

## CÓMO COMPRENDER LA COMPENSIVA

**Nos referimos a la responsabilidad de los dueños de locales comerciales o de otro tipo, frente a los daños que sufran sus visitantes.**

El tema en cuestión es la responsabilidad del dueño o responsable de un local comercial, frente a daños que pueda sufrir el público asistente. Se trata de un tema no menor (generalmente poco atendido a priori), porque conforme a las normas legales aplicables, el titular deberá afrontar cualquier hecho dañoso que provoque a alguien en el ámbito de su desarrollo comercial.

Por supuesto, idéntico principio es aplicable si se trata de la sede social de una institución (un club o institución educativa, por ejemplo) o de cualquier otro ámbito de atención a terceros. Y téngase en claro también que la responsabilidad no se limita solamente a clientes/socios/alumnos/docentes, sino que involucra también a proveedores, visitantes ocasionales, etc.

De manera tal que los responsables que venimos enumerando, tienen dos posibilidades: asumir el riesgo con cargo a su patrimonio o trasladarlo al seguro, mediante una póliza de Responsabilidad Civil Compensiva.



En este sentido, en la actualidad la mayoría de las aseguradoras han desarrollado productos muy bien elaborados, dando cobertura a la mayoría de los reclamos. Por supuesto, su productor asesor de seguros es quien se encuentra más capacitado para un adecuado asesoramiento al respecto.

Para lograr un resultado óptimo, le sugerimos que se tome el trabajo de detallar los riesgos posibles. Ejemplos: en

un local, accidentes en escaleras, caídas o resbalones; en un restaurante, además de lo antedicho, una intoxicación; en un colegio, alumnos lesionados al circular por los pasillos y en las aulas, o durante los recreos (así también intoxicación con productos del comedor escolar o del buffet); en un club, lesiones por prácticas deportivas (y quizás intoxicaciones por consumir algo en el bar del establecimiento); etc.▶

### *En esta edición de contacto-asegurado*

■ **Cómo comprender la Compensiva.** *La responsabilidad de los dueños de locales comerciales o de otro tipo, frente a los daños que sufran sus visitantes.*

■ **Me robaron algo ¿Y entonces, qué?** *Pregunta obligada que acá le contestamos.*

■ **¿Está seguro de que es suficiente la garantía de su inquilino?** *Usted cuenta con la garantía que respalda el alquiler, pero pueden aparecer otras responsabilidades del inquilino.*

# Me robaron algo ¿Y entonces, qué?

## Pregunta obligada, que acá le contestamos.

En este caso nos referiremos exclusivamente a vehículos automotores y **particularmente a la situación de robo o hurto** parcial.

Robo y o hurto: en este caso existirá cobertura de robo y o hurto total o parcial, según el tipo de contrato que usted haya suscripto con el asegurador. Las exclusiones típicas de esta cobertura, son aquellas situaciones en las cuales no se indemniza el robo o hurto de determinadas piezas del vehículo como: limpiaparabrisas, limpiafaros, tapas de tanques de nafta o de radiador, tazas de ruedas, etc., pero sí están cubiertas estas partes ante un robo total de la unidad.

Actualmente y debido a las condiciones generales de la póliza automotor recientemente dispuestas por la Superintendencia de Seguros, esta cobertura se ha simplificado y su póliza es de interpretación mucha más sencilla.

Una propiedad característica de la póliza de automotores es que cuando el asegurador indemniza un siniestro parcial, la suma asegurada queda repuesta a su valor original en forma automática y sin que el asegurado deba pagar suma alguna.



Pero esto no es así cuando se trate del robo de un accesorio asegurado como opcional, porque en este caso el asegurador pagará el siniestro, pero para tener nuevamente asegurado ese accesorio deberá declararlo a la compañía y ésta cobrará el importe porcentual de la prima hasta el fin de vigencia de la póliza. ▶

# ¿Está seguro de que es suficiente la garantía de su inquilino?

## Usted cuenta con la garantía que respalda el alquiler, pero debe tener presente que pueden aparecer otras responsabilidades del inquilino.

Hemos considerado oportuno abordar una problemática que en la inmensa mayoría de los casos no es tenida en cuenta por los locadores de inmuebles: la forma en que deberían cubrirse de las responsabilidades asumidas por sus inquilinos.

En general, se pone atención únicamente a la forma de garantizar el cobro de los alquileres, dejando de lado otro aspecto fundamental de la relación con el locatario, cual es la eventualidad de un incendio del bien y, con más razón todavía, si el arriendo incluye bienes del propietario del inmueble.



En este caso, la solución está dada por incluir en el contrato la obligación del

inquilino de contratar una póliza de incendio, con cesión de derechos a favor del locador hasta la concurrencia del valor que resulte en caso de un siniestro. Por supuesto, incluyendo también la entrega del correspondiente recibo de pago del seguro, para evitar falta de cobertura ante una eventual mora en esa obligación.

Una solución sencilla. Un contrato de costo sumamente accesible, para una reparación que la mera existencia de la garantía de pago del alquiler no alcanza a cubrir.

Así de simple. Así de práctico. ▶

## MENSAJE DE SU ASESOR

Con gran satisfacción comprobamos que este mecanismo de comunicación, nos está permitiendo canalizar en forma más orgánica el asesoramiento a quienes nos confían la protección de sus bienes, responsabilidades e intereses. Progresivamente va obteniendo un reconocimiento que por cierto nos gratifica, al tiempo que nos compromete a perseverar en esta línea de trabajo.

En tal sentido, agradecemos las sugerencias que

hemos recibido e invitamos para que sigan haciéndonos conocer sus inquietudes, ya que es Ud., el asegurado, la razón de ser de nuestra función como productores-asesores de seguros.

Confiado en la utilidad y valor de la información que le enviamos, a partir de esta edición hemos incorporado el enlace "Suscribir a un amigo" (al pie del correo electrónico con el cual Ud. recibe el Boletín). El enlace abre un formulario que permite completar la dirección

de correo de las personas que desee, incorporándolas automáticamente a la lista de distribución mensual, para que también ellos se beneficien con la lectura del material. Esto sin que implique compromiso de ninguna naturaleza. Cabe aclarar que la suscripción tendrá efecto desde el próximo boletín, el actual debe reenviarlo personalmente.

Reiteramos nuestros mejores deseos para usted y sus seres queridos en el año que se inicia.

Reciba nuestro afectuoso saludo.